



ORDEN AGM/511/2022, de 18 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje -La Planilla- en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”. Expediente Z200005.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 6 de abril de 2022, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje -La Planilla- en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”, término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

ACUERDO de 6 de abril de 2022 del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje ‘La Planilla’ en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”. Expediente Z200005.

El artículo 1.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente y su adenda, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 172, de 3 de septiembre de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

Mediante Decreto 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) (BOA núm. 207, de 22 de octubre de 2019).

Con fecha 20 de octubre de 2019, como resultado de la publicación de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Comunidad de Regantes de Fuendejalón presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de obras de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza).

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 5 de agosto de 2020, se resuelve la convocatoria de subvenciones, tras el preceptivo trámite de alegaciones, aprobándose la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón para la transformación en regadío del paraje “La Planilla”, con un presupuesto subvencionable de 1.724.492 euros y un porcentaje de subvención del 50%.

Mediante acuerdo de la Junta Ordinaria de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, de fecha 5 de noviembre de 2020, se aprueba el Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla”, cuyo autor es el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Romeo Martín, colegiado nº 754 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, así como la solicitud con carácter de urgencia al Gobierno de Aragón para proceder a la expropiación de las superficies necesarias con el objetivo de conseguir la ejecución de los regadíos según proyecto.

Con fecha 27 de noviembre 2020 se entrega por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón al Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón documento digital del proyecto de creación de regadío de referencia, con visado electrónico V202001164, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 se entrega por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón documento de Adenda al proyecto, suscrita asimismo por el Ingeniero Agrónomo y autor del proyecto inicial D. Antonio Romeo Martín, en la que se incluyen la justificación y resultados de las operaciones de comprobación requeridas por el Servicio Provincial de Zaragoza, constatándose la viabilidad del aforo del pozo Z-40, si bien se incorpora al proyecto una nueva unidad de obra consistente en limpieza con ácido, rascado y limpieza posterior de la tubería de revestimiento existente y nuevo encamisado de todo el pozo Z-40 con tubería de acero al carbono y tubería de puentecillos desde el nivel estático hasta el fondo. Esta unidad de obra se presupuesta con una ejecución material de 29.895 € (sin IVA).

Con fecha de 5 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa el Proyecto y la Adenda, proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.724.492 € (obras y honorarios incluidos) correspondiendo el pago de una subvención del 50% conforme a la Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 5 de agosto de 2020, al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

El 14 de enero de 2022, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, informa favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda, ordenándose, asimismo, que se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública previa a su aprobación definitiva. La propuesta de aprobación del proyecto citado se lleva a cabo de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; con lo establecido en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

Mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón se somete a información pública previa el Proyecto de ejecución de obras y la Adenda denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda" (BOA Núm. 16 de 25/01/2022). Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 2 de marzo de 2022, se procede a la aprobación del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", promovido por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón", expediente Z200005, manteniendo la subvención concedida de 862.246 euros (50% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 1.724.492 euros), si bien la subvención total ascenderá a la cantidad de 957.511,38 euros considerando la actualización en el periodo de 25 años en que se pagará la ayuda (BOA Núm. 52 de 16/03/2022).

La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la transformación, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 5 de agosto de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones y se selecciona la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón para la ejecución de obras de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza), se autoriza asimismo la modalidad de ejecución de las obras por Contrata, de tal forma que para su realización la Comunidad de Regantes debe instar directamente el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad de Regantes debe garantizar la plena disposición de los terrenos a la empresa adjudicataria de las obras antes del inicio de su ejecución, al objeto de que se puedan llevar a cabo, dentro del plazo máximo establecido en el proyecto, y cumpliendo asimismo con las consignaciones presupuestarias establecidas y las condiciones para el pago de la subvención.

En consecuencia, se hace inaplazable la obtención de los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras de transformación de regadío definidas en el "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda".

Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de abril de 2022,

ACUERDA

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el "Proyecto de transformación en regadío del paraje 'La Planilla' en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Segundo. - Disponer la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

La ejecución de las obras contempladas en el “**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL PARAJE ‘LA PLANILLA’ EN FUENDEJALÓN (ZARAGOZA) Y SU ADENDA**”, TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENDEJALÓN (ZARAGOZA) se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio (O.D.): Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie.

Dentro de este grupo nos encontramos con las actuaciones e infraestructuras previstas en la balsa reguladora, estación de bombeo, parque solar fotovoltaico, hidrantes, casetas y arquetas.

Servidumbre de acueducto (S.A.): Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas.

Se impondrán servidumbres de acueducto a lo largo del trazado de la red de distribución, de la conducción desde la captación hasta la balsa.

Una vez concluida la ejecución de los trabajos se imponen unas servidumbres de acueducto con un ancho de 4 metros medidos sobre el eje de las tuberías y 2 metros a cada lado de éste, que conlleva las siguientes limitaciones a la propiedad:

- 1.- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.
- 2.- Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 3.- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.
- 4.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- 5.- Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- 6.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación Temporal (O.T.): Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para las otras afecciones (ocupación de dominio y servidumbres).

Se impondrán ocupaciones temporales a lo largo del trazado de la red de distribución, de la conducción desde la captación hasta la balsa.

El ancho de la banda de ocupación temporal, para la instalación de las tuberías, dado que son de pequeño diámetro y que discurren al lado de caminos, será de 4 metros, 1 metro a un lado y 3 metros al otro lado del eje, medidos desde el límite de la servidumbre de acueducto.